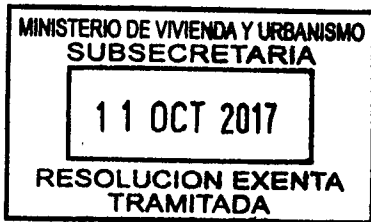


CAS/JQB/MVF
Int. N° 1089/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA COLECTIVA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LAS 25 PERSONAS QUE INDICA DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "CONDOMINIO PASO SECO I", "CONDOMINIO PASO SECO II" Y "CONDOMINIO PASO SECO 3" DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO PARA EllAS./

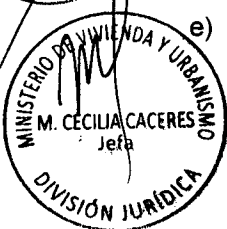
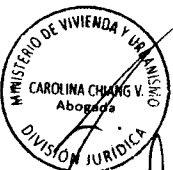
SANTIAGO, 11 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012036

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

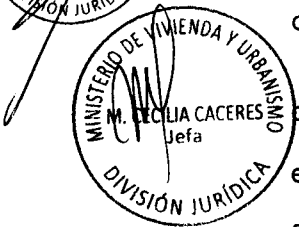
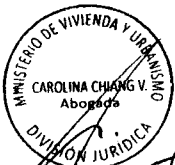
- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.079, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 2.613, (V. y U.), de 2010, y aprueba selección de proyectos de construcción del Capítulo Primero, del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, selección del mes de junio del año 2010, entre los cuales se encuentran los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", todos de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 8.319, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 5.021, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 238, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2016, y otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las cuatro personas que indica de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;



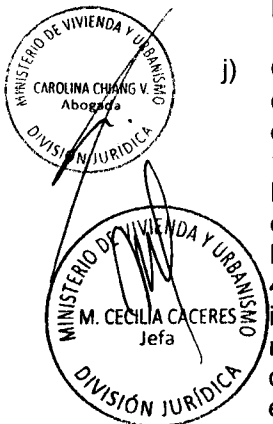
- f) La Resolución Exenta N° 8.482, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 23 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- g) La Resolución Exenta N° 6.966, (V. y U.), de fecha 01 de junio de 2017, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 17 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- h) La Resolución Exenta N° 8.597, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 9.486, (V. y U.), de fecha 08 de agosto de 2017, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 91 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- i) El Ord. N° 9.366, de fecha 07 de septiembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidios habitacionales a 25 familias de los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3", bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, y recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las familias de los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4" integrados por un total de 134, 143, 102 y 130 familias, respectivamente, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta. El conjunto habitacional obtuvo la Recepción Municipal de las Obras en el año 2012 y fue entregado a las familias beneficiadas entre el año 2012 y 2013. A la fecha, las viviendas se encuentran escrituradas e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las personas beneficiarias.
- b) Que, los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a), presentan problemas detectados en la etapa de post-entrega de las viviendas, los cuales no han sido resueltos a la fecha, referidos a:
 - a. Inestabilidad y excesivo "cimbramiento" en la estructura al transitar por el entrepiso;
 - b. Excesiva humedad y notoria presencia de hongos tanto en el interior como en el exterior de las viviendas;
 - c. Deficiencias de funcionamiento y ejecución en las instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalación eléctrica;
 - d. Deficiente colocación y/o falta de aislación térmica en muros perimetrales;
 - e. Filtración de aguas lluvia a través de la cubierta y ventanas;
 - f. Anegamiento de patios;
 - g. A nivel de loteo existen problemas en el sistema de evacuación de las aguas lluvia, falta de áreas verdes, entre otros.



- c) Que, producto de la inspección realizada por el SERVIU de la Región del Biobío y la envergadura de los problemas constatados, se consideró entregarles una solución habitacional que implica la construcción de nuevas viviendas para cada una de las familias del proyecto habitacional identificado en el Considerando a) precedente, mediante la asignación de nuevos subsidios habitacionales.
- d) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos e), f), g) y h) se han otorgado subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a un total de 135 familias, de las cuales 33 corresponden al proyecto "Condominio Paso Seco I", 29 al proyecto "Condominio Paso Seco II", 32 al proyecto "Condominio Paso Seco 3" y 41 al proyecto "Condominio Paso Seco 4". Estos subsidios están destinados a la reconstrucción de las viviendas producto de los problemas informados en los Considerandos precedentes.
- e) Que, mediante el Oficio citado en el Visto i) se solicita asignar un total de 25 nuevos subsidios habitacionales a familias pertenecientes a los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 3". Los valores de subsidios solicitados incluyendo obras de habilitación del terreno y los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, entre otros, varían entre las 795,43 y las 970,43 Unidades de Fomento.
- f) Que, se solicita para doña Hortencia Nazarena Vega Retamal, RUT N°5.802.686-7, una de las 25 personas beneficiadas en esta Resolución, asignarle un aumento de subsidio de 80 Unidades de Fomento, equivalente al subsidio complementario de discapacidad con movilidad reducida, a que se refiere el artículo 35, letra f), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. El grupo familiar de esta persona cuenta con un adulto mayor de 60 años de edad entre sus integrantes. La vivienda cumplirá con las mismas exigencias técnicas del cuadro normativo e itemizado técnico correspondiente, para la aplicación del subsidio de movilidad reducida. Lo anterior, permitirá implementar un dormitorio y un baño en el primer piso de la vivienda. Este subsidio se incorporará al subsidio base solicitado.
- g) Que, se solicita para un total de ocho de las 25 familias referidas en el Oficio citado en el Visto i), un subsidio adicional, ascendente a 70 y/o 105 Unidades de Fomento, según corresponda, destinados a la ampliación de la vivienda. Lo anterior, debido a que esas familias construyeron una o más ampliaciones, con recursos propios y/o con recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), del 2006, las cuales serán demolidas y el proyecto de reconstrucción considera estos montos destinados a la construcción de una ampliación. Al respecto, estos montos se adicionarán al subsidio base asignado en esta Resolución.
- h) Que, en el Oficio citado en el Visto i), se solicita se otorgue 1 Unidad de Fomento para cada familia para gastos notariales y en el Conservador de Bienes Raíces.
- i) Que, en el Oficio identificado en el Visto i), se solicita asignar subsidios adicionales a las personas del Conjunto Habitacional Paso Seco para las cuales se está pidiendo este nuevo beneficio habitacional, destinado a financiar sus gastos de traslado y albergue transitorio por un periodo de 7 meses, atendido a que estas personas procederán a desocupar los terrenos para la construcción de los nuevos proyectos. Solicitan 4 Unidades de Fomento por cada familia para los gastos de traslado y un total de 42 Unidades de Fomento por cada familia para los gastos de albergue transitorio.
- j) Que, las solicitudes de asignación directa de subsidio para las personas que se benefician en esta Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N°16179, 16180 y 16189. Las personas requieren ser excepcionadas de determinadas disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, tales como los relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39; del requisito relativo a estar caracterizados dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1; de lo establecido en el artículo 4, letra g), referido a contar con beneficio anterior; de acreditar grupo familiar, según lo indicado en el artículo 4, letra h) y de contar con personalidad jurídica a los grupos, a que se refiere el artículo 7, inciso 2. Adicionalmente, se solicita eximir a las familias de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) y de efectuar el estudio de títulos del terreno, según el artículo 53, letra b), punto ii).



- k) Que, además de las excepciones descritas en el Considerando j) precedente, se solicita establecer que a los proyectos les regirán las exigencias del Cuadro Normativo e Itemizado Técnico, conforme a la Resolución Exenta N° 542, de 2017, del SERVIU de la Región del Biobío, que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y la Resolución Exenta N° 9.013, (V. y U.), de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Asimismo, se solicita establecer que respecto del estándar técnico de las viviendas en proyectos habitacionales de construcción, las viviendas diseñadas para personas con discapacidad y en condiciones de movilidad reducida, no sea necesario considerar los requisitos técnicos de este subsidio complementario en el segundo nivel de las viviendas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

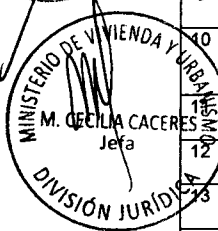
1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las 25 personas de la comuna de Coronel que se identifican a continuación, alternativa colectiva, modalidad Construcción en Sitio Propio, según se señala, por los montos que se informan:

Nombre Grupo: Paso Seco I
Código en Sistema Informático Umbral: 16179

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio compl. de habitación en UF	Monto subsidio compl. de grupo familiar en UF	Monto subsidio compl. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	JEANNETTE VANESSA	DELGADO	ÁLVAREZ	16689613	4	825	100	0	0	33,43	11	1	970,43
2	FELIPE ANDRÉS	LEAL	MOYA	16815615	4	650	100	0	80	43,43	11	1	885,43
3	PALMENIA CATHERINE	LOBOS	PARRA	13723545	5	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
4	CARMEN ARLETTE	MUÑOZ	AGUILERA	16283702	8	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
5	MARIELA INÉS	NAVARRO	HERNÁNDEZ	10143183	5	720	100	0	0	33,43	11	1	865,43
TOTAL						3.495	500	0	80	177,15	55	5	4.312,15

Nombre Grupo: Paso Seco II
Código en Sistema Informático Umbral: 16180

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio compl. de habitación en UF	Monto subsidio compl. de grupo familiar en UF	Monto subsidio compl. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	KAREN ELIZABETH	ANDRADES	SAAVEDRA	15188086	K	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
2	GERMÁN ALFONSO	ARIAS	HENRÍQUEZ	17445031	5	720	100	70	0	33,43	11	1	935,43
3	CLAUDIA ANDREA STEFANNY	ÁVALOS	ORTEGA	16037631	7	720	100	70	0	33,43	11	1	935,43
4	YANINA MARIBEL	CÁCERES	HERMOSILLA	14441356	3	650	100	70	0	33,43	11	1	865,43
5	SERGIO ANTONIO	ESPINOZA	GONZÁLEZ	13622406	9	650	100	70	0	33,43	11	1	865,43
6	DANIÉL ANSELMO	FLORES	QUIROGA	5956638	5	650	100	70	80	43,43	11	1	955,43
7	GITLEN ROXANA	HENRÍQUEZ	MEDINA	16689990	7	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
8	LORETO ESTER	LAGOS	MONSALVES	17444634	2	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
9	BLANCA ROSA	MOLINA	ESPINOZA	12304231	K	720	100	0	0	33,43	11	1	865,43
10	CANTALICIA DEL TRÁNSITO	RIFFO	RAMOS	8839380	5	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
11	LISSETTE ELVIRA	SALGADO	BETANCUR	16229396	6	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
12	LUZMILA YANINA	TORRES	BETANCUR	17445091	9	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
13	HORTENCIA NAZARENA	VEGA	RETAMAL	5802686	7	730	100	0	0	43,43	11	1	885,43
14	YENIFFER CAROLINA	VIGUERAS	FERNÁNDEZ	16157118	0	720	100	0	0	33,43	11	1	865,43
TOTAL						9.460	1400	350	80	488,02	154	14	11.946,02



Nombre Grupo: Paso Seco III
Código en Sistema Informático Umbral: 16189

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio complen. de habilitación en UF	Monto subsidio complen. de grupo familiar en UF	Monto subsidio complen. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
1	VICTOR RENÉ	ASTETE	PINTO	16690148	0	650	100	70	0	33,43	11	1	865,43
2	CARLINA PATRICIA	FRITZ	BENAVIDES	11569823	0	720	100	0	0	33,43	11	1	865,43
3	ROSA MARGARITA	JÉREZ	RIFFO	11448965	4	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
4	BLANCA FABIOLA	MALDONADO	SANTIBÁÑEZ	13958813	4	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
5	BLANCA ESTER	MORA	VIDAL	13511748	K	720	100	0	0	33,43	11	1	865,43
6	ELIZABETH ROSARIO	QUIJADA	PINTO	12050882	2	650	100	0	0	33,43	11	1	795,43
TOTAL						4.040	600	70	0	200,58	66	6	4.982,58

2. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a contar con beneficio anterior.
5. Exímase a los grupos conformados para los efectos de esta asignación de subsidios, de lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a la exigencia de contar con personalidad jurídica.
6. Exímase a las familias identificadas en el Resuelvo 1., de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y de exigir a la Entidad Patrocinante, efectuar el estudio de títulos del terreno, según lo establecido en el artículo 53, letra b), punto ii), del citado reglamento, haciéndose responsable el SERVIU de la Región del Biobío de verificar que la persona beneficiaria cuenta con los derechos sobre el terreno para aplicar el subsidio, atendido que conforme a la letra c) del artículo 17 de la Ley 19.880, constituye un derecho de las personas, en relación con la Administración, eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en su poder.
7. Establécese que el subsidio base de doña Hortencia Nazaréna Vega Retamal, RUT N°5.802.686-7, identificada en la fila 13 del grupo denominado Paso Seco II, en el Resuelvo 1, está aumentado en 80 Unidades de Fomento, por presentar entre sus integrantes a un adulto mayor de 60 años de edad. La vivienda a construir deberá cumplir con las exigencias técnicas establecidas para el subsidio complementario de discapacidad con movilidad reducida a que se refiere el artículo 35, letra f), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío deberá aplicar en lo que corresponda, respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA, lo dispuesto en la Ley N° 20.780 de reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema de tributación y la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.
9. Establécese que las exigencias respecto al Cuadro Normativo e Itemizado Técnico exigible a las viviendas del proyecto, será conforme a la Resolución Exenta N° 542, de 2017, del SERVIU de la Región del Biobío que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la Resolución Exenta N° 9.013, (V. y U.), de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



10. Establécese que en casos calificados a evaluar por SERVIU, para las viviendas destinadas a personas con discapacidad que apliquen el subsidio de movilidad reducida, podrá permitir el desarrollo de dormitorios en un segundo nivel, siempre que en el primer nivel se cumpla con la conformación del dormitorio para la persona con movilidad reducida y se cumpla con los requerimientos del Cuadro Normativo para las personas con esta condición en los recintos restantes. En estos casos, la escalera que conecte los dos niveles deberá cumplir con el estándar técnico del Cuadro Normativo para personas con discapacidad citado en el Resuelve 10. precedente.
11. En el caso de proceder el reemplazo o la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelve 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU respectivo, mediante Resolución fundada, podrá designar a las personas reemplazantes o sustitutas correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 o 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda.
12. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
13. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas singularizadas en el resuelve 1. de esta Resolución, para solventar sus gastos de traslado y albergue transitorio por 7 meses, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO EN UF POR FAMILIA	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO EN UF POR FAMILIA	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF POR FAMILIA	N° TOTAL DE FAMILIAS	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF PARA TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO
4	42	46	25	1.150

14. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelve 13, precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
15. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar en la **Región del Biobío** será de **22.390,75 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los montos de subsidios habitacionales y los valores de la asistencia técnica indicados en el Resuelve 1., además de los subsidios adicionales de traslado y albergue transitorio indicados en el Resuelve 13.

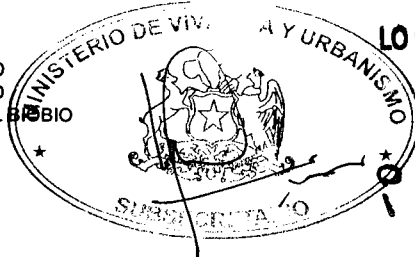
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 2.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

